

JUAN ROMERO GONZÁLEZ

NOTA SOBRE POBLACIÓN, DERECHOS
FEUDALES Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA EN LA RIBERA DEL XÚQUER A
FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

RESUMEN

En la mayoría de señoríos valencianos, además de la posesión de la jurisdicción, el titular disponía de una serie de derechos sobre la tierra, regalías y otras facultades preeminentes propias del modo de producción feudal. Los señores obtenían además ingresos procedentes de los derechos de monopolios; en ocasiones disfrutaban también de derechos pertenecientes teóricamente a la Corona o a la Iglesia. La encuesta que se presenta arroja información sobre el peso de las cargas feudales en distintos núcleos de la Ribera del Xúquer.

RÉSUMÉ

Dans la plupart de domaines valenciens le titulaire disposait en plus de la possession de la juridiction, des droits sur la terre, des régales et d'autres facultés prééminantes qui appartenaient au mode du production féodal. Les seigneurs obtenaient en plus, des bénéfices qui procédaient des droits de monopoles. Parfois, ils jouissaient aussi des droits appartenant en principe à la Couronne ou à l'Eglise. L'enquête que l'on présente montre l'importance des charges féodals à la Ribera del Xúquer.

En la mayoría de los señoríos valencianos, además de la posesión de la jurisdicción, elemento básico y definitivo de la coerción extra-económica, el señor disponía de una serie de derechos sobre la tierra, regalías y otras facultades preeminentes que, impuestas sobre los vasallos, constituían los mecanismos esenciales de extracción de ingresos. Básicamente, la mayor parte de los señoríos presentaban, teniendo como elemento central la figura de la enfiteusis, una situación de propiedad compartida o dividida entre el señor, poseedor del dominio directo y

el enfiteuta (cultivador o no de la tierra) que poseía el dominio útil. Este último estaba obligado al pago de un canon anual en productos (partes alícuotas de la cosecha denominadas particiones), cantidades fijas en dinero (censos enfiteúticos) o en ambas cosas a la vez. En realidad, como señalan Ardit Lucas y Gil Olcina, la enfiteusis no era más que un contrato privado entre señor y vasallo¹, sólo que "el estabiliente además de intervenir como dueño de casas y tierras, lo hace a título de señor jurisdiccional, condición que conlleva una serie de elementos y prestaciones ajenas al contrato entre particulares"². Así, el enfiteuta estaba obligado a hacer una declaración periódica en la que reconocía el dominio directo del señor, al tiempo que declaraba el canon que pagaba y las características de las tierras censadas; el enfiteuta estaba también obligado a pagar laudemio o *lluisme* (equivalente por lo general a 1/10 del precio de venta o permuta, aunque podía variar), quindeno o *quindeni* (un luismo percibido por el señor de manera automática cada quince años por todas aquellas fincas amortizadas por corporaciones), la fádiga o *fadiga* (derecho preferente del titular del dominio directo para consolidarlo con el dominio útil) y la facultad de *comiso* por parte del señor cuando se incumplían las condiciones de establecimiento fijadas en la correspondiente carta puebla.

Junto a estos derechos sobre la tierra, los señores disfrutaban, además, de los ingresos derivados de los derechos de monopolios o derechos exclusivos y privativos. En ocasiones, los señores disfrutaban además de derechos pertenecientes teóricamente a la Corona o a la Iglesia, en especial diezmos y tercio-diezmos, conseguidos bien por compra, cesión, donación o simple usurpación. Por lo general, estos monopolios y derechos eran arrendados a otros individuos a cambio de cantidades fijas en metálico³; pero en ocasiones eran cobrados directamente por el titular del señorío mediante administradores.

Ahora bien, lo que ya resulta más difícil, al menos en el estado actual de conocimiento sobre el tema, es la cuantificación detallada de la totalidad de los ingresos señoriales. Por lo que se sabe, en la etapa final del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, ni siquiera en todos los señoríos existía la enfiteusis, ni tampoco, en muchos casos, partición de frutos. Y allí donde existían, el canon en metálico era de diferente cuantía y las particiones muy variadas, oscilando entre porcentajes que gravaban considerablemente al enfiteuta, a otros donde la parte entregada al señor era de pequeña cuantía. En aquellos señoríos donde sólo se realizaba el pago de un canon en metálico, si era un censo enfiteútico de origen antiguo, la devaluación del censo había sido tan grande debido al proceso inflacionario, que el enfiteuta gozaba a veces de una situación muy holgada. Por último existían señoríos en los que el titular sólo cedía en enfiteusis una parte de la tierra,

¹ ARDIT LUCAS, M.: *Revolución liberal y revuelta campesina; Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona, Ariel, 1977, pp. 36-37.

² GIL OLCINA, A.: *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia, Del Cenia al Segura, 1979, pág. 34.

³ GIL OLCINA, A.: *Ibidem*, pp. 102-104.

reservándose el resto para su cultivo como propietario pleno mediante la cesión de la tierra en régimen de arrendamiento.

Además de estos derechos señoriales, las distintas comunidades rurales tenían que hacer frente al pago del diezmo, primicia, terciodiezmo, equivalente, y otras contribuciones extraordinarias. Si bien es cierto que eran impuestos comunes a realengo y señorío, en muchas ocasiones, y por diferentes mecanismos ya citados, la percepción de estos derechos había pasado también a manos de los titulares de señoríos. En cualquier caso, fuera quien fuera el destinatario, es evidente que los grupos privilegiados del Antiguo Régimen absorbían, por diferentes vías, una buena parte de los excedentes de la producción agrícola.

Los trabajos de Mestre Sanchis ⁴ y Palop Ramos ⁵ han servido para poner de relieve la extraordinaria importancia del diezmo y de ahí puede colegirse su incidencia en las economías campesinas. Pero tampoco debe olvidarse el aparato fiscal de la Corona.

De todo esto da cuenta, por vía de muestra, una interesante encuesta que se ha podido localizar, referida al año 1820, en la que se recoge de manera detallada la cuantía de todo un conjunto de derechos para distintos lugares de la Ribera del Xúquer que permite evaluar el peso real de todas las cargas feudales sobre distintas comunidades rurales a fines del Antiguo Régimen ⁶.

Desgraciadamente no se especifican los beneficiarios, pero la simple enumeración de todos los conceptos ayuda a conocer su volumen (repárese, por ejemplo, en la importancia de las cantidades percibidas por la Real Hacienda), precisar la condición económica del campesinado y quizá explicar las reacciones anti-señoriales que salpicaron la historia moderna y contemporánea del País Valenciano. No quiere decirse con ello, como se ha dicho en otra parte, que la situación de las distintas capas del campesinado tuviera que ser especialmente opresiva en todos los casos, probablemente ni siquiera en la mayoría, ni que la situación de los enfiteutas valencianos fuera necesariamente peor que la de los arrendatarios de Castilla o Andalucía. Sólo se pretende dar una idea de los diferentes mecanismos de extracción de renta agraria y de la importancia que pudieran tener cobro de cánones enfitéuticos, monopolios, diezmos, Real Hacienda, etc., para ir obteniendo así una mejor valoración de conjunto de la importancia real de cada uno de ellos, en la línea de los trabajos de Palop Ramos y Benítez Sánchez-Blanco⁷.

⁴ MESTRE SANCHIS, A.: "La recolección de diezmos en la diócesis de Valencia según la encuesta capitular de 1758", *Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1976, vol. III, pp. 631-642.

⁵ PALOP RAMOS, J.M.: "El producto diezmal valenciano durante los siglos XVII y XVIII. Aproximación a su estudio", *Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole à l'époque préindustrielle*, Paris, Mouton 1982, vol. I, pp. 407-416.

⁶ Archivo Municipal de Alzira, *Interrogatorio enviado a los pueblos del partido de Alzira*, 1820.

⁷ PALOP RAMOS, J.M.; BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R.: "Evolución de la renta feudal valenciana en el siglo XVIII", *Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole à l'époque préindustrielle*, Paris, Mouton 1982, vol. I, pp. 417-430.

Derechos feudales y control de la producción agrícola en la Ribera del Xúquer. 1820 (cantidades en libras)

SEÑORÍOS	Núm. vecinos	Señor Territ.	Diezmos Primicias	Real Hacienda	Real Patrimonio	Crédito Público Cont. Propios	Pagos Extraordinarios	TOTAL
Llombai	247	2.500,0	1.500	3.107,2		153,8	630,7	7.941,7
Benifaió	260	2.869,3	—	1.861,8	1.500	—	1.272,6	7.503,7
Pujol	13	255,0	—	171,5	—	39,3	—	465,8
Benimuslem	30	425,0	—	400,2	—	39,3	—	864,5
Favareta	50	1.000,0	—	360,2	—	—	—	1.360,2
Llaurí	106	800,0	—	370,0	—	—	144,0	1.314,0
Alfarp	150	1.800,0	650	167,1	—	112,1	331,4	3.060,6
Turís	496	6.266,0	7.929	3.557,0	—	406,0	533,6	18.691,6
Antella	221	5.000,0	150	816,0	—	—	—	5.966,0
<i>REALENGOS</i>								
Catadau	260	—	1.055	2.188,0	653,6	—	377,8	4.274,4
Polinyà	151	—	—	2.079,0	—	—	801,3	2.880,3
Total	1.984	20.915,3	11.334	15.078	2.153,6	750,5	4.091,4	54.322,8

Fuente: A.M. Alzira, *Interrogatorio enviado a los pueblos del partido de Alzira*,
Elaboración propia

1820.

NOTAS
APÉNDICE DOCUMENTAL

RELACIÓN DE CARGAS SOBRE DISTINTOS PUEBLOS DE LA
GOBERNACIÓN DE ALZIRA. 1820

Provincia de Valencia Pueblo de Benifayó Año 1820

Este lugar corresponde al Arzobispado de Valencia, es del Barón de Benifayó de Falcó; y tiene doscientos sesenta vecinos de todas clases, mil ciento cuarenta Almas de todas Edades y Estados.

Relación general en que con claridad y distinción se manifiestan las cargas que satisface anualmente este pueblo, Tanto por contribuciones e impuestos en favor de la RI Hacienda y crédito publico, como por dros Dominicales y otros tributos que percibe dcho Sr y otros, segun se expresaran.

<i>A la Real Hacienda</i>	<i>Reales vn.</i>	<i>Total</i>
– Por la Contribución Gral del Reyno	25.862	
– Tres por ciento	776	27.927
– Salario de Diputados	1.289	
 <i>Al Sr. de este pueblo</i>		
– Por dchos llamados dominicales ...	42.000	
– Por un censo de 42 Gallinas impuesto a las casas y en metalico algunas.	460	43.040
– Por el dcho de Luismo en todas las Enagenaciones a fincas	580	
Y no consta en este archivo desde que tiempo ni por que privilegio cobra estos derechos		
 <i>Por el arriendo de Peso y medida</i>	 22.500	 22.500
 <i>Para la Contribucion del camino de Silla a Cullera</i>	 9.612	 9.612

<i>Médico, Enseñanza, etc.</i>	9.478-10	9.478-10
--------------------------------------	----------	----------

<i>Para el pago de veredas y demas gastos extraordinarios</i>	500	500
---	-----	-----

Resumen

A la Real Hacienda	27.927
Al Sr de este Pueblo	43.040
Al Real Patrimonio	22.500
Al nuevo camino	9.612
A los Salaristas del pueblo	9.478-10
Pago de veredas, Correo	500

<u>Total</u>	<u>113.057-10</u>
--------------	-------------------

*Provincia de Valencia**Pueblo de Puchol**Año 1820*

Este pueblo corresponde al Arzobispado de Valencia es del Baron Dn. Pascual M^a Juliá, tiene trece vecinos de todas clases y cincuenta y cinco personas de todas Edades y Estados.

Relación de cargas anuales:

	<i>Reales vn.</i>	<i>Total</i>
Por la Contribucion segun el cupo del año 1819	2.572 -9	2.572 -9
Por los derechos llamados dominica- les que de inmemorial percibe dicho Señor	3.825 -17	3.825 -17
Por razón de Propios	589	589

Resumen

A la Real Hacienda	2.572 -9
Por Propios	589 -17
Al Señor de este Pueblo	3.825

<u>6.986 -26</u>

Provincia de Valencia Baronia de Benimuslen Año 1820

Este pueblo corresponde al Arzobispado de Valencia es del Baron Dn Pasqual M^a Juliá tiene treinta vecinos de todas clases y ciento veinte y cinco personas de todas Edades y Estados (...)

Relación de cargas anuales:

	<i>Reales vn.</i>	<i>Total</i>
Por la contribución segun el cupo del año 1819	6.003-10	6.003-10
Por razón de propios	589-17	589-17
Por los derechos llamados dominicales que de inmemorial percibe dicho Señor	6.375	6.375

Resumen

A la Real Hacienda	6.003-10
Por razón de Propios	589-17
Al Señor de este pueblo	6.375
	12.967-27

Provincia de Valencia Lugar de Favareta Año 1820

Este lugar de Favareta corresponde al Arzobispado de Valencia, es del señor territorial Dn. Lorenzo Escrivá vecino de la ciudad de Valencia, tiene cincuenta vecinos de todas clases y ciento ochenta y nueve personas de todas edades y estados.—

Relación de cargas anuales:

	<i>Reales vn.</i>	<i>Total</i>
<i>A la Real Hacienda</i>		
– Por la Contribución General del Reyno segun el cupo de 1819	5.388	
– Por los diputados de Millones	13-12	

Al Señor de este lugar

- Por los derechos dominicales que percibe anualmente pero se ygnora desde que tiempo y por que privilegio	15.000
--	--------

Resumen

A la Real Hacienda	5.388
Diputados de Millones	13-12
Al Señor del lugar	15.000
	<hr/>
	20.401-12

*Provincia de Valencia**Baronia de Llauri**Año 1820*

Esta Baronia de Llauri corresponde al Arzobispado de Valencia es del Señor Dn Pedro Manglano vecino de la ciudad de Valencia tiene ciento y seis vecinos de todas clases, trescientas noventa y cuatro personas de todas edades y estados.—

Relación de cargas anuales

	<i>Reales vn.</i>	<i>Total</i>
Por la Contribucion General del Reyno segun el cupo de 1819	5.537	
Por los diputados de millones ...	13-15	
Por los derechos dominicales que percibe dicho Señor pero se ygnora de que tiempo y por que privilegio	12.000	
Por el tanto que se le ha repartido anualmente a esta Baronia por la composicion del camino de Sollana	2.160	

Resumen

A la Real Hacienda	5.550-15
Al Señor de este pueblo	12.000
Al camino de Sollana	2.160
	<hr/>
	19.710-15
	<hr/>

Provincia de Valencia *Pueblo de Alfarb* *Año 1820*

Este pueblo corresponde al obispado de la ciudad de Valencia, es de la Exma Sra Duquesa de Gandia viuda de Osuna, tiene seiscientas cuarenta personas de todas clases y edades, y entre ellas ciento cincuenta vecinos, de los cuales hay dos texedores de lienzo, un herrero, y los demas Labradores.—

Relación de cargas anuales:

	<i>Reales vn.</i>
<i>A la Real Hacienda</i>	
– Por la Contribucion Gral del Reyno según el cupo del pasado año de 1819	18.664
– Por el tres por ciento correspondiente a dicha suma por cobranza y demas gastos	517-26
– Por las dietas de los diputados de las extinguidas Cortes	885-12
– Por el salario de los diputados de millones	45-15
– Por setenta fanegas de sal	4.905-14
<i>Al Credito Publico y Contaduria de Propios</i>	

- Por el veinte por ciento que se paga a la Contaduria de los mismos, y credito publico	570
- Por el cordon de sanidad que se paga de los Propios al Depositario de la villa de Alzira	456
- Por la Catedra de Agricultura	7
- Tambien se paga por el arbitrio suprimido de la Nota de Facultad	649

A la Sra Duquesa de este pueblo

- Por los derechos llamados dominicales incluso el tercio diezmo las hierbas de los montes blancos que percibe desde tiempo hace se ignora por que privilegios y su origen	27.000
--	--------

Derechos Decimales y Primiciales

- Al M.Y. Cabildo Eclesiastico de la Ciudad de Valencia por su Diezmo mayor	7.500
- Al R.P. Prior del Convento Religiosos de Santa Cruz de la villa de Llombay por su primicia...	2.250

Pagos extraordinarios

- Por los gastos de relevo que se pagan en la cabeza de Partido	960
- Por el sumario de Bulas que se sacan anualmente del tribunal de cruzada	1.262-20
- Al Señor Alcalde Mayor	2.000
- Otros gastos extraordinarios	750

Resumen

A la Real Hacienda	25.071-1
Al Credito Publico	1.682
Al Señor de este Pueblo	27.000

Por el Diezmo y Primicia	9.750
Gastos extraordinarios	4.972-20
	<hr/>
	68.475-21
	<hr/>

Provincia de Valencia *Villa de Turís* *Año 1820*

Esta villa corresponde al Arzobispado de Valencia, es de Señorío; cuyo dueño lo es el Exmo Sr. Marques de Belgida; tiene cuatrocientos, noventa, y seis vecinos; que compondran como una tres mil Almas, o personas de todas clases, edades y estados.—

Relación de cargas anuales:

	<i>Reales v.n.</i>
– A la Real Hacienda. Por la Contribucion perteneciente al proximo pasado año 1819	50.354
– Por los Arbitrios suprimidos agregados a la Contribucion	6.100
– Por el pago de los Diputados a Cortes	2.383 -32
– Por los Diputados de Millones	122 -2
– Por derechos llamados Dominicales que percibe de tiempo inmemorial en Arriendo pues tiene arrendados estos derechos segun las noticias mas esactas en cada un año. En esta cantidad entra el tercio Diezmo que lo percibe el dueño Territorial	94.000
– Al Cabildo Eclesiastico por el diezmo se le pagan en cada un año	83.250
– Al Rdo Cura Parroco por la Primicia se le pagan en cada un año	35.685
– Al Sr Alcalde Mayor por su salario repartido entre este vecindario	5.500

Nota

No se hace merito de los Pagos que contribuyen estos vecinos por pago de guardas de Monte Directores de Agua para el riego; Medico, Cirujano, Bulas, y demas que son de alguna consideracion.-

Resumen

De forma que importa lo que este Pueblo contribuye anualmente; Doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco rs 277.395

A saver.

A la Real Hacienda	50.354	
Por los Arbitrios suprimidos	6.100	
Por Diputados de Cortes	2.383	-32
Por los Diputados de Millones	122	-2
Al Señor de este Pueblo	94.000	
Al Cabildo	83.250	
Al Rdo Cura por la Primicia	35.685	
Al Sr. Alcalde	5.500	
	<hr/>	
	277.395	
	<hr/>	

*Provincia de Valencia**Lugar de Poliña**Año 1820*

Este Lugar corresponde al Arzobispado de Valencia, es realengo, y tiene ciento cincuenta y un vecinos de todas clases; y Quinientas ochenta personas de todas Edades y Estados.—

*Relación de cargas anuales:**Reales vn.*

– A la Real Hacienda. Por la Contribucion General del Reyno	26.156
– Al Credito Publico	--

- Al Señor de este Pueblo	--
- Por el Derecho de Pecha, impuesto sobre todas las casas, y fincas de este Poblado y término, que se paga a diferentes Hacreedores Sensualistas, por el redito del capital que dexaron a esta villa para redimir-la de Señorío, a su Magestad	5.029
- Por el suministro de vagages, a la Cabeza de Partido, que es la villa de Alsira	1.800
- Por el acopio de ciento ocho fanegas de sal que se sacan de las salinas de la villa de Cullera	6.050
<i>Resumen</i>	
A la Real Hacienda	26.156
Camino de Sueca a Sollana	4.170
Por el Derecho de Pecha	5.029
Por el suministro de vagages	1.800
Por el acopio de sal	6.050
Total	43.205

Provincia de Valencia Pueblo de Catadau Año 1820

Esta villa corresponde al Obispado de dicha ciudad de Valencia, es Realengo, y tiene 260 vecinos de todas clases, 1431 personas de todas edades y estados.—

Relación general de cargas:

Reales v.n.

A la Real Hacienda

- Por la Contribucion general del Reyno 21.900

- Por el pago de dietas de los Diputados de las extinguidas Cortes	1.038 -28
- Id. por el de los Millones en la Corte	53-4
- Por el 3 por 100 aumentado a todo lo dicho por gastos de cobranza, y tanto asignado a las Juntas Provincial, de Partido, y local ..	690-20
- Por el 20 1/2 por 100 de Propios	402-15
- Por el impuesto de la sal	8.741
<i>Para la Catedra de Agricultura</i>	4
<i>Para la subsistencia del Cordon de Sanidad de mar y tierra</i>	360
<i>A la Receptoría de Bulas</i>	3.233 -6
<i>Al Convento de Santa Cruz de Llombay, por los derechos primiciales por calculo prudente</i>	3.764
<i>Al Cabildo Eclesiastico de Valencia</i>	
- Por los derechos decimales	12.047
<i>Al Real Patrimonio</i>	
- Por el tercio diezmo	7.529-14
- Por los Censos y quindenios que responden los Propios, nuevamente concedidos a esta Población cargados sobre los hornos, carnicerías y yerbas	1.275
<i>Al Deposito de Bagages de Alzira</i>	
- Por los pechos que han tocado a este pueblo	2.070

Resumen

A la Real Hacienda	32.825 -38
A la Catedra de Agricultura	4
Al Cordon de Sanidad	360
A la Receptoría de Bulas	

*Provincia de Valencia**Villa de Llombay**Año 1820*

Esta villa corresponde al Obispado de la ciudad de Valencia.- Es de la Exma Señora Duquesa de Gandia, tiene nuevecientas personas de todas clases y doscientos quarenta y siete vecinos.—

Relación General en que con claridad y distincion se manifiestan las cargas que satisface o paga actualmente esta villa:

<i>A la Real Hacienda</i>	<i>Reales v. n.</i>
– Por la Contribucion General del Reyno	34.628
– Por las dietas de los Diputados	1.642
– Por el salario de los Diputados de millones	84
– Por ciento sesenta y dos fanegas de sal y media que se sacan del Real Alfoli del Grado de la Ciudad de Valencia y se reparten entre sus vecinos	9.214 -20
<i>Credito Publico y Contaduria de Propios</i>	
– Por el veinte y medio de Propios que se paga en la contaduria de los mismos y Credito Publico...	700
– Por un censo que se paga de Propios al Convento y Religiosos de San Felipe Neri de la ciudad de Valencia	225
– Por otro censo mandado pagar de los mismos al Retor de Rusafa	180 -24
– Tambien se paga por el cordon de Sanidad	444
– Para la Catedra de Agricultura	8
– Para el Arbitrio suprimido del derecho de Pilon y que se ha mandado cargar en la Contribucion General	750

A la Señora Duquesa de esta Villa

- Por los derechos llamados dominicales incluso el el tercio Diezmo y las yerbas de los montes blancos que percibe desde tiempo hace y se ignora por que privilegios y su origen	37.500
--	--------

Derechos Domins. y Primicias

- Al M.Y.S. Cabildo Eclesiastico de la Metropolitana Yglesia de la Ciudad de Valencia por su diezmo mayor	18.000
- Al M.R.P. Prior del Convento de Santa Catalina de esta villa como Retor de la misma por razon de Primicia	5.250

Pagos Extraordinarios

- Por los gastos del Relevo	1.800
- Por el sumario de Bula	2.661 -30
- Al Señor Alcalde Mayor	3.500
- Por otros gastos extraordinarios	1.500

*Resumen**Reales v.n.*

A la Real Hacienda	46.608
Al Credito Publico	2.307 -24
A la Señora de esta villa	37.500
Por derechos Dominicales y Primiciales	23.250
Por pagos extraordinarios	9.461 -30
Total	119.127 -24